

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 50 pesetas al año * Extranjero, 45.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 Enero 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caza.

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno de provincia durante el mes de Diciembre último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Bernardino Megaña	Terrer	C	1 Debre 1908
Sixto Salvador	Magallón	A	1 » »
Manuel Tejero	Borja	C	2 » »
Francisco Mombiela	La Zaida	C	2 » »
José Nocito	Luna	C	2 » »
Nicolás León	Sierra de Luna	C	2 » »
José Pérez	Idem	C	2 » »
José Lloré	Idem	C	2 » »
Patricio Agulló	Zaragoza	C	2 » »
Casimiro Lanas	Idem	A	2 » »
Aniceto Angulo	Lasnatosá	C	2 » »
Manuel Sebastián	Mainar	C	2 » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Carmelo Garriga	Mallén	C	3 Debre 1908
Cecilio Auria	Luna	C	3 » »
Domingo Lostao	Pradilla	C	3 » »
Ramón Lasheras	Alagón	C	3 » »
Simón Ruiz	Castejón	C	3 » »
Estanislao Arrieta	Idem	C	3 » »
Gabriel Galoné	Zaragoza	C	3 » »
Emilio Laborie	Idem	C	3 » »
Mariano Berenguer	Mequinenza	C	4 » »
Antonio Pina	Idem	C	4 » »
José Gálvez	Belchite	C	4 » »
Pelegrín Ramón	Zaragoza	C	4 » »
Eusebio García	Idem	C	4 » »
Miguel Navarro	Biel	C	4 » »
Cirilo Aguirre	Castiliscar	C	4 » »
Roque Huerta	Zaragoza	C	4 » »
Venancio Ramirez	Idem	C	5 » »
José Villa	Calatorao	C	5 » »
Mariano Villa	Idem	C	5 » »
José Echegaray	Murillo de G.	P	6 » »
Luis Barrachina	Belchite	C	7 » »
Juan Mermejo	Pina	C	7 » »
Evaristo Gómez	Zaragoza	C	7 » »
Bernardo Laine	Ahama	A	7 » »
Antonio Molinero	Arándiga	C	7 » »
Julio Martínez	Munébrega	C	7 » »
Serafín Fernández	Zaragoza	C	8 » »
Juan Lahuerta	Bulbuenta	C	9 » »
Mariano Sancho	Leciñena	C	9 » »
Andrés Sancho	Pañiza	C	9 » »
Agustín Latorre	Tobed	C	10 » »
Liuo Serrano	Zaragoza	C	10 » »
Pedro Bernad	Castejón	C	10 » »
Felipe Alierta	Farlete	C	10 » »
Segundo Sancho	Tabuénca	C	10 » »
Manuel Marín	Aguarón	C	10 » »
Mariano Pequera	Tauste	C	10 » »
Cándido Bes	Quinto	C	10 » »
José Guerrero	Olvés	C	11 » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Jesús Dieste	Valpalmas	C	11 Dobre 1908
Manuel García	La Joyosa	C	12 » »
Julián García	Bulbuenta	C	12 » »
Fausto Duca	Ateca	C	12 » »
Joaquín Paul	Zaragoza	C	12 » »
Mariano Larraga	Idem	C	12 » »
Gonzalo Sancho	Idem	C	12 » »
Agustín Muñoz	Daroca	C	12 » »
Pascual Botaya	Egea	U	14 » »
Esteban Velilla	El Frasno	C	14 » »
Valero Sarria	Agón	C	14 » »
Francisco Fantoba	Caspe	C	14 » »
Félix Ricart	Idem	C	14 » »
Antonio Fuentes	Zaragoza	C	14 » »
Mariano Lafarga	Útebo	C	14 » »
Eusebio Cebrian	Paniza	U	14 » »
Agustín Parral	Alhama	U	15 » »
Ramón Esparza	El Frasno	C	15 » »
Cosme Gracia	Nuez	C	15 » »
Carmelo Calvo	Castejón	C	15 » »
Lázaro Pérez	Boquiñeni	C	15 » »
Miguel Castillo	Tauste	C	16 » »
Gregorio Estaregui	Idem	C	16 » »
Vicente Monclús	Zaragoza	C	16 » »
Manuel Alvarez	Idem	C	16 » »
Pedro Villanueva	Novillas	C	16 » »
Bernabé Gabás	Alagón	C	16 » »
Martín Simón	Sobradriel	C	17 » »
Teodoro Barrachina	Escatrón	C	17 » »
Eusebio Gallús	Zaragoza	C	17 » »
Carmelo Palú	Idem	C	17 » »
Amado Calavia	Idem	C	17 » »
Patricio López	Uncastillo	C	17 » »
Juan Sanz	Zaragoza	C	18 » »
Pascual Royo	Idem	C	18 » »
Angel Payol	Quinto	C	18 » »
Francisco Marraco	Artieda	C	18 » »
Braulio Ibáñez	Tarazona	C	18 » »
Manuel Moros	Longás	C	18 » »
Francisco Diez	Luesia	C	18 » »
Manuel Sabalu	Idem	C	18 » »
Patricio Marcial	Luna	C	18 » »
Juan Lino	Idem	C	18 » »
Lamberto Ladrero	Sos	C	19 » »
Teodoro Aznárez	Egea	C	19 » »
Nicolás Gómez	Tabuenca	C	19 » »
Clemente Colón	Luna	C	19 » »
Alejandro Soteras	Erla	C	19 » »
Gregorio Ruiz	Urrea	C	19 » »
Ramón Cortés	Calatayud	C	21 » »
José Marcén	Zuera	C	21 » »
Mariano Lacosta	Tarazona	C	21 » »
Juan Mainar	María	C	21 » »
Leopoldo Dimas	Zaragoza	C	21 » »
Benito Esteban	Idem	C	21 » »
Faustino Albalá	Idem	C	22 » »
Pedro San	Luceni	C	22 » »
José Paesa	Botorrita	C	24 » »
Fermin Bulno	Zaragoza	C	24 » »
Mariano Cruz	Ainzón	C	26 » »
Mariano Benavente	Egea	C	26 » »
Antonio Pérez	Zaragoza	C	26 » »
Baltasar Carbonell	Tauste	C	28 » »
Agustín Guerra	Novallas	C	28 » »
Francisco Pellicer	Bulbuenta	U	28 » »
Juan Aliaga	Zaragoza	C	28 » »
José Laplaza	Castejón	C	28 » »
Joaquín Casao	Luesma	C	28 » »
Andrés Landa	Caspe	U	28 » »
Juan José Llans	Zaragoza	U	29 » »
Ignacio Martín	Rueda de Jalón	C	29 » »
Pedro Gil	Sos	C	30 » »
Fidel Bernal	La Vilueña	C	30 » »
Serafin Aliaga	Zaragoza	C	30 » »
Faustino Navarro	Gallur	C	30 » »
Miguel Ezquerro	Egea	C	30 » »
Bernardo Dobato	Quinto	C	30 » »
Felipe Jimeno	Sos	C	31 » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Francisco Zamborán	Zaragoza	C	31 Dobre 1908
Francisco Gil	Idem	U	31 » »

Zaragoza 1.º de Enero de 1909.—El Gobernador, por orden, Salvador Alvarez de Sotomayor.

NOTA. La inicial A, puesta en la tercera casilla indica uso de armas; la C, licencia de caza; la P, licencia de pesca; la H, licencia de huron; la G, de galgo, y la R, reclamo de perdiz.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación

En los expedientes de apremio instruídos contra los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para lograr el pago de los débitos que con el Estado tienen por el concepto de consumos del año actual, con fecha 9 del mismo, el Ilmo. Sr. Delegado ha dictado el siguiente acuerdo:

«Resultando que los referidos Alcaldes no han remitido hasta la fecha á la Tesorería las certificaciones de ingresos que se les pidió en las fechas que se detallan:—Considerando que por ello procede imponerles las sanciones contenidas en el apartado 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial:—Visto el art. 183 de la ley Municipal, se acuerda:—1.º Que se aperciba á los mencionados Alcaldes con orden de que en el término de quinto día remitan á la Tesorería las certificaciones de ingresos de que se trata, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que hubiere lugar.—2.º Que se les imponga una multa de 17'50 pesetas, que harán efectiva en metálico en el término de diez días, para lo cual, á su tiempo, pasarán estas diligencias por los trámites reglamentarios.—3.º Que al notificar á los Alcaldes que se mencionan el anterior acuerdo, se les ordene que en otro término de quinto día remitan á la Tesorería la certificación de ingresos repetida, pues de lo contrario se pondrá en conocimiento del Juzgado instructor correspondiente su desobediencia á las órdenes de la Autoridad económica de la provincia; y—4.º Que cuando se reciba en la Tesorería la certificación de ingresos de que se trata, quede sin efecto la parte de los anteriores acuerdos que no se hubiere ejecutado».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en vista de no haber acusado recibo del oficio en que se les comunicó el anterior acuerdo, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza á 28 de Diciembre de 1903.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

Señores Alcaldes á quienes se refiere el anterior acuerdo y fechas en que se les reclamó las certificaciones de ingresos.

Alberite, en 19 de Noviembre próximo pasado.

Azuara, en 2 de idem idem.

Alpartir, en 2 de idem idem.

Balconchán, en 2 de idem idem.

Biel, en 2 de idem idem.

Bureta, en 2 de idem idem.
 Burgo, en 19 de idem idem.
 Bordalba, en 3 de idem idem.
 Bujaraloz, en 2 de idem idem.
 Campillo, en 3 de idem idem.
 Muel, en 19 de idem idem.
 Moneva, en 9 de idem idem.
 Malón, en 9 de idem idem.
 Monterde, en 9 de idem idem.
 Orés, en 11 de idem idem.
 Paniza, en 11 de idem idem.
 Plenas, en 11 de idem idem.
 Paracuellos de Jiloca, en 11 de idem idem.
 Tierga, en 18 de idem idem.
 Villanneva de Gállego, en 19 de idem idem.
 Velilla de Ebro, en 19 de idem idem.
 Villafeliche, en 19 de idem idem.

D. Manuel Rodríguez, Agente ejecutivo de apremios contra Ayuntamientos;

Certifico: Que en el expediente que por débitos del tercer trimestre de consumos del presente año á la Hacienda pública me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Alpartir, con esta fecha he dictado la siguiente

«*Providencia.*—En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Alpartir por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora, y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen mientras subsista el procedimiento; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal. Asimismo se advierte al Sr. Alcalde, para que como ordenador de pagos no haga otros pagos que los que se hallen dentro del 30 por 100 de los ingresos que se realicen del presupuesto, mientras subsista el presente procedimiento.—Sr. Alcalde y Depositario de Alpartir.»

Y habiéndose negado á firmar la correspondiente notificación, aludiendo para ello haber satisfecho dicho débito, sin que para justificarlo presente más que la carta de pago número 982 de 21 de Octubre anterior, se notifica la presente por medio del BOLETÍN OFICIAL, según está prevenido.

Alpartir 20 de Diciembre de 1908.—El Agente, Manuel Rodríguez.—Sres. Alcalde y Depositario de Alpartir.

D. Manuel Rodríguez, Agente ejecutivo de apremios contra Ayuntamientos;

Certifico: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Los Fayos por débitos á la Hacienda, con esta fecha he dictado la siguiente

«*Diligencia de embargo.*—En los Fayos, á 20 de Diciembre de 1908; yo, el ejecutor, acompañado de los testigos, me he constituido en el domicilio oficial del Ayuntamiento, procediendo al embargo del 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, por no haber satisfecho los débitos á

que se refiere la certificación que obra en cabeza de este expediente. En su virtud y de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 4.º, apartado D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro intervenida la existencia que resulte en caja en este día y embargada la suma representada por el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, nombrando Depositario de lo embargado al que lo es de la Corporación deudora, á quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación, como ordenador de pagos; requiriendo al primero para que conserve en su poder la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen y al segundo para que en lo sucesivo y mientras subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado á la Corporación; apercibiéndoles que de no verificarlo las incurrirán en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código penal».

Y no queriendo firmar la presente notificación el Sr. Alcalde, pretextando que la Hacienda debe liquidarle los recargos y demás cantidades que no se le han abonado, pongo la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos de instrucción.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1908.—El Agente, Manuel Rodríguez.—Sr. Alcalde y Depositario de Los Fayos.

Cédulas de notificación.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo é ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

Bubierca á 19 de Diciembre de 1908.—El ejecutor, Vicente Soria.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bubierca.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Bubierca á 19 de Diciembre de 1908.—El ejecutor, Vicente Soria.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de Bubierca.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

Campillo á 20 de Diciembre de 1908.—El ejecutor, C. Coarasa.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Campillo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Campillo á 20 de Diciembre de 1908.—El ejecutor, C. Coarasa.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de Campillo.

Edicto para notificar por medio del «Boletín Oficial» y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

Contribución Minas.

Años 1905, 1906, 1907 y 1908.—D. Marcos Pellicer, 198 pesetas.

Años 1905, 1906 y 1908.—D. Marcos Pellicer Melero, 30.

Años 1906, 1907 y 1908.—D. Elías Villarreal, 81 pesetas.

Remolinos 11 de Diciembre de 1908.—El Recaudador, Angel Manero.

Años 1905, 1906, 1907 y 1908.—D. Bienvenido Lostalé, 48 pesetas.

En Pradilla á 12 de Diciembre de 1908.—El Recaudador, Angel Manero.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Acordada por este Ayuntamiento la provisión de la plaza de Hornero de la Casa Amparo, se abre concurso por el plazo de quince días, que finará á las doce del 27 del corriente, para que los que se crean en condiciones de optar á ella presenten sus instancias en la secretaría municipal, en papel de la clase undécima, justificando en debida forma su buena conducta, ser mayores de veinticinco años y menores de cuarenta y cinco, saber leer y escri-

bir, llevar cinco años de residencia en esta ciudad y gozar de buena salud y aptitud física. Los admitidos al concurso se someterán á pruebas de competencia y el agraciado percibirá sueldo de mil ciento cincuenta pesetas por mensualidades vencidas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 9 de Enero de 1909.—El Presidente, Antonio Fleta.—Por acuerdo de su S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

SECCION SEXTA

Aladrén.

Formadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al presupuesto del año 1908, se hallan expuestas al público, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Aladrén 10 de Enero de 1909.—El Alcalde, José Melguizo.

Cerveruela.

El reparto de consumos y alcoholes de este pueblo, formado para el año actual de 1909, se halla de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que se crean oportunas.

Cerveruela 7 de Enero de 1909.—El Alcalde, Cesáreo Lázaro.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Miraflores.

Las cuentas de todo lo cobrado y pagado por este Sindicato, durante el finado año 1908, se hallarán de manifiesto, por término de diez días, en el local de la Depositaria, sita en la calle de San Juan, núm. 1, desde las diez á las doce; para que puedan los señores herederos que lo deseen enterarse de aquéllas.

Zaragoza 11 de Enero de 1909.—El Director, Francisco Pascual.

Chodes.

No habiendo concurrido suficiente número, para tomar acuerdo, á la sesión celebrada en este día, para la cual fué convocada á sesión extraordinaria la Comunidad de regantes interesados en esta acequia, cuya convocatoria se verificó en tiempo y forma por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita por medio del presente para que concurran á una segunda asamblea, que tendrá lugar el día 17 del corriente, á la misma hora y en el mismo sitio; en la inteligencia de que se tomará acuerdo sea cualquiera el número que asista.

Chodes 6 de Enero de 1909.—El Alcalde-Presidente, Atanasio Sancho.

A los Ayuntamientos.

Se encarga de las recaudaciones de repartos municipales, alfardas y consumos, para 1909, previa fianza ó anticipos, según circunstancias de cada pueblo.

Informes, Sres. Domeque y Chons, Manifestación, número 82, Zaragoza.